



MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CREA Y REGULA LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN SOCIOSANITARIA.

La presente memoria justificativa se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.3 del Texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón (en adelante "TRLPGA"), que regula la potestad reglamentaria y su tramitación normativa.

1. OBJETO DE LA NORMA

Los Departamentos de Bienestar Social y Familia y de Sanidad, de acuerdo con la competencia prevista en el artículo 36.6 del TRLPGA, en relación con lo dispuesto en la Disposición final primera del Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Bienestar Social y Familia y en la Disposición final tercera del Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, han elaborado un proyecto de Orden por la que se crea y regula la Comisión de Coordinación sociosanitaria.

Este proyecto de Orden que se tramita trae causa de la necesidad de dar continuidad a las actuaciones conjuntas desarrolladas por ambos departamentos tras la finalización de la vigencia del *"Protocolo de actuaciones entre el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón para el desarrollo de actuaciones conjuntas en centros residenciales de personas mayores y centros con personas con discapacidad"*; avanzar en el desarrollo del sistema de información que fue diseñado entre ambos departamentos y de crear un instrumento colegiado permanente que vele por la necesaria coordinación, colaboración y cooperación interadministrativa en el desempeño de funciones vinculadas, con la finalidad de adoptar decisiones que respondan, de forma integral y eficiente, a las necesidades de atención sociosanitaria de las personas vulnerables.

Además de la memoria justificativa, en la que se desarrollan los aspectos anteriormente citados, se emite la presente memoria económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.3 del TRLPGA, y con sujeción a la interpretación que, a este respecto, ha realizado la Dirección General de Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón y el Consejo Consultivo de Aragón.

2. CONSIDERACIONES SOBRE EL COSTE ECONÓMICO QUE IMPLICARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN SOCIOSANITARIA Y DE SUS GRUPOS DE TRABAJO.



Este proyecto normativo, por su contenido, no supone un incremento de gasto, ni un impacto directo en los presupuestos del Gobierno de Aragón, al tratarse de una regulación que se limita a crear y regular un órgano colegiado integrado por profesionales al servicio del Gobierno de Aragón, así como, los grupos técnicos de trabajo que vayan a constituirse.

En este sentido, no se derivará coste económico tras la entrada en vigor de la norma proyectada, por cuanto los Departamentos y organismos autónomos cuentan con los recursos personales y materiales necesarios para asegurar el funcionamiento de la Comisión y de los grupos técnicos de trabajo. Además, en el proyecto de Orden se dispone lo siguiente:

- De la regulación contenida, la Comisión y de los grupos técnicos de trabajo estarán constituidos por órganos y puestos de trabajo que están al servicio de cada departamento y organismo autónomo.
- En el artículo 13. Régimen económico, se prevé: “1. Las personas que integran la Comisión y los grupos técnicos de trabajo no percibirán remuneración por el ejercicio de las funciones previstas en esta Orden; 2. El coste de funcionamiento de la Comisión y de los grupos técnicos de trabajo serán sufragados con cargo a los créditos asignados a cada departamento, sin que sea necesario incrementar su dotación global; y 3. Cada departamento facilitará los medios personales y materiales necesarios para el funcionamiento de la Comisión y de los grupos técnicos de trabajo.”
- En la Disposición adicional segunda. No incremento del gasto público, se prevé: “La constitución y funcionamiento de la Comisión y, en su caso, de los grupos técnicos de trabajo, no supondrá incremento alguno del gasto público.”

Por tanto, cabe concluir que, la creación de la Comisión y de sus grupos técnicos de trabajo no inciden en el presupuesto autonómico ni en el cumplimiento del objetivo del déficit, por lo que, no se considera necesario solicitar informe a la Dirección General de Presupuestos del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, al no implicar un incremento del gasto o disminución de los ingresos presentes o futuros, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Zaragoza, fecha firma electrónica

La Secretaria General Técnica del
Departamento de Bienestar Social y Familia,

El Secretario General Técnico del Departamento
de Sanidad